



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DGR-2024-531

Diputado
WILLIAN ANDRES BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental
Ciudad

Rdo: Dic. 10. 2024
8:45 a.m
Asamblea Dptal
Elizabeth
P.O. 1172

Ref.: **ORDENANZA-CESION DE IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR**

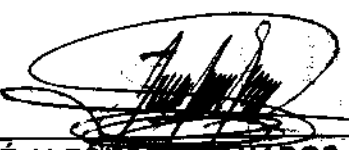
Cordial Saludo

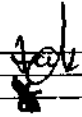
Por medio de la presente hago entrega formal del Documento referenciado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente para su revisión y aprobación acorde con el procedimiento que usted preside.

Se radica la siguiente documentación

- Exposición de Motivos
- Proyecto de Ordenanza

Agradezco de antemano su atención


JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador del Departamento Del Putumayo (E)
Designado por el Ministerio del Interior – Decreto 1427, del 27 de noviembre de 2024

Proyecto	Jhon Alvarez Díaz	Abogado de Apoyo Área de rentas	SHD	
Revisó PT	William Giovanni Coral Burbano	Profesional Especializado oficina de rentas		



PROYECTO DE ORDENANZA No. 1172

(Dic. 30. 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA CESIÓN DEL IMPUESTO DEL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y ley 2200 del 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO Ceder en favor de los Municipios, la renta, control, fiscalización, administración y recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor que se cause en cada una de las plantas de beneficio animal de su jurisdicción, con el fin de mejorar la prestación del servicio en la calidad del producto.

PARAGRAFO: La renta obtenida será destinada únicamente para gastos directos con el objeto de la Planta de Beneficio Animal, tales como: infraestructura, equipos y recurso humano.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda a través de Rentas Departamental, realizará el seguimiento al cumplimiento de esta Ordenanza, para lo cual las Plantas de Beneficio Municipal remitirán la información que se solicite para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Los Municipios serán responsables en la adopción, implementación y regulación de las normas tributarias relacionadas al impuesto de degüello de ganado mayor, en todas las etapas y procesos que le competen en el proceso tributario.

ARTICULO CUARTO: De no cumplirse con el articulado anterior por parte de los municipios sobre la cesión del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, el Departamento retomara la renta, control, fiscalización, administración y recaudo de este impuesto que se cause en dicha jurisdicción infractora.



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

GOVERNMENT OF PUTUMAYO

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir del 01 de enero 2025, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILIAN ANDRES BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental

YURI LIZETH DELGADO RODRIGUEZ
Secretaria General





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos confiere la normativa vigente, en particular las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO se dirige a los honorables diputados para someter a su consideración el presente proyecto de ordenanza.

El Departamento de Putumayo enfrenta desafíos significativos en la administración y recaudación del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, debido a la infraestructura limitada de las plantas de beneficio, el crecimiento de la informalidad en el sector ganadero y la aparición de nuevos retos. A pesar de ser un tributo fundamental para regular el sacrificio de ganado y generar recursos destinados al desarrollo del sector, factores como la cobertura insuficiente, las dificultades logísticas, así como la alteración del orden público, actuaciones de vías de hecho entre otro factor externo, como las condiciones económicas y los frecuentes bloqueos en las vías, han afectado la movilidad de los productos ganaderos. Estos obstáculos han provocado una disminución sostenida en la percepción del impuesto, reflejada en la reducción del número de reses sacrificadas, la caída en los ingresos anuales y el incremento en la evasión fiscal, presuntamente vinculada al sacrificio en sitios clandestinos y el ingreso de carne canal de forma irregular.

En este contexto, surge la necesidad de revisar y mejorar la administración del impuesto. La Ordenanza N° 766 de 2018 establece el marco regulatorio actual, pero las deficiencias en infraestructura y los altos costos de gestión evidencian la urgencia de una solución más eficiente y ajustada a las realidades locales. Por ello, se propone transferir la administración y recaudación del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor a los municipios del Departamento del Putumayo. Esta medida tiene como objetivo principal optimizar la gestión del impuesto mediante una administración descentralizada que permita a los municipios aplicar estrategias fiscales y de control adaptadas a las particularidades locales. Además, busca fortalecer la inspección y regulación del sacrificio de ganado, reducir la informalidad, fomentar la inversión en infraestructura local y utilizar de manera más eficiente los recursos generados por el impuesto. La transferencia de competencias permitirá una gestión más cercana y adaptada a las necesidades de cada municipio, mejorando así la regulación, la recaudación y el desarrollo del sector ganadero.

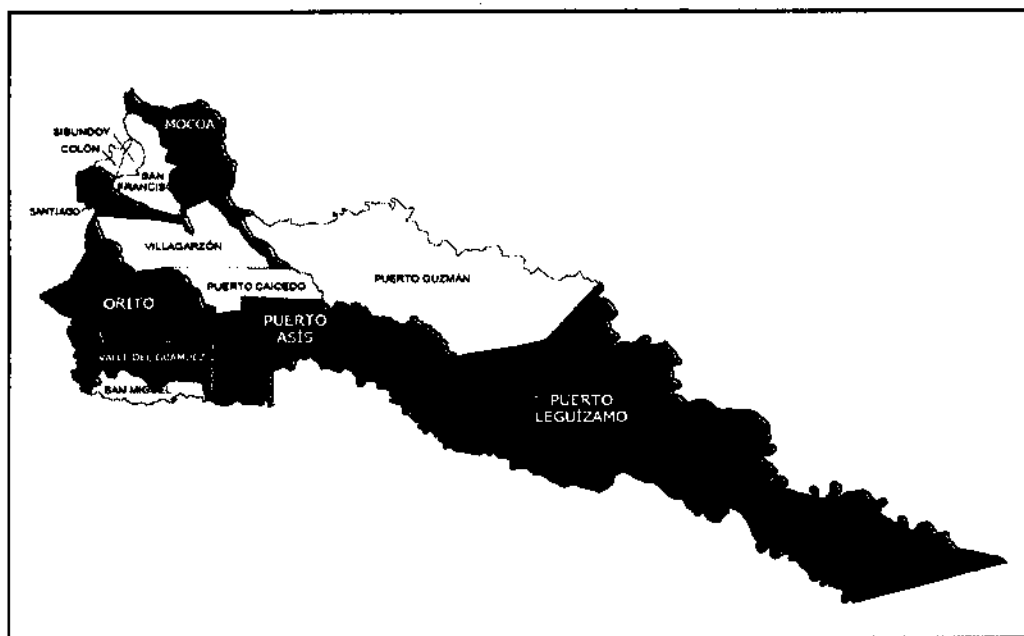
Cardoso-Canizales y Navarro-Pérez (2022) examinaron las posibles influencias de factores conductuales en la evasión fiscal en Colombia, identificando que elementos como la confianza, la percepción de justicia y equidad, así como los valores culturales, influyen en las decisiones sobre evasión de impuestos. Una de las conclusiones más destacadas de su estudio es que la percepción negativa de los contribuyentes sobre el Estado—particularmente en lo relacionado con la corrupción—es uno de los principales factores



conductuales que promueve la evasión fiscal. Además, señalan que los contribuyentes valoran aspectos como el bienestar social, el pensamiento colectivo y la honestidad como esenciales para el cumplimiento tributario.

En esta misma línea, Castro et al. (2017) afirman que la evasión fiscal ha sido, y sigue siendo, un desafío central para la recaudación de impuestos por parte del Estado, lo que afecta negativamente los ingresos destinados al plan nacional y al presupuesto público para inversiones y desarrollo económico del país.

El concepto de equidad está profundamente vinculado con los principios de justicia social, que guían las políticas del Estado para garantizar que las oportunidades, derechos y deberes se distribuyan de manera justa, dentro de este panorama, el Departamento de Putumayo, con sus 13 municipios y una infraestructura limitada de solo cinco plantas de beneficio animal, enfrenta serios desafíos en la gestión y recaudación del impuesto al degüello de ganado mayor. Esta situación tiene múltiples consecuencias que impactan tanto la evasión fiscal como el desarrollo económico y la seguridad alimentaria en la región.



Municipios con planta de beneficio animal –Fuente: Elaboración Propia datos tomados de la

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Putumayo

En primer lugar, la insuficiencia de plantas de beneficio animal afecta directamente la recaudación fiscal. Con una cobertura limitada, el control y el registro de las actividades de sacrificio se ven comprometidos, lo que reduce la recaudación del impuesto correspondiente. La falta de infraestructura adecuada impide que el Departamento garantice que todos los animales sacrificados sean debidamente registrados y gravados.



afectando así las finanzas locales y promoviendo la inversión poco equitativa de los recursos captados.

Desde una perspectiva económica, la concentración de plantas de beneficio en pocas ubicaciones resulta en una gestión ineficiente de los recursos. Los costos asociados al transporte del ganado hacia las plantas existentes son elevados, especialmente en una región con una geografía extensa y diversa como Putumayo. Estos costos adicionales pueden reducir la rentabilidad de los ganaderos y limitar su capacidad para cumplir con las normativas fiscales.

La desigual distribución de las plantas de beneficio crea inequidades en la carga impositiva. Las zonas más alejadas enfrentan una carga desproporcionada en términos de costos y tiempo para cumplir con las regulaciones fiscales, lo que puede incentivar el incumplimiento tributario y afectar negativamente a las comunidades rurales.

Además, esta situación favorece la informalidad. Ante las dificultades para acceder a instalaciones legalmente establecidas, los ganaderos pueden recurrir a métodos no regulados de sacrificio, favoreciendo los riesgos biológicos a los que se expone la carne debido a su degradación por un manejo inadecuado, además de evadir así el pago del impuesto correspondiente. La clandestinidad complica el seguimiento y control de las actividades de sacrificio, con inminentes repercusiones para la salud pública.

Las guías y tornaguías, emitidas por las autoridades competentes, son fundamentales para el control del transporte de ganado destinado al sacrificio. Estas herramientas garantizan que el ganado provenga de fuentes legales y cumpla con las normativas sanitarias y fiscales. Además, permiten verificar el pago del impuesto al degüello y detectar posibles irregularidades en las transacciones, contribuyendo así a reducir la evasión fiscal.

A nivel normativo, el respaldo para el uso de tornaguías en Colombia se encuentra en el Decreto 1500 de 2007, que establece el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y sus Productos Comestibles, regulando todo el proceso desde el sacrificio de los animales hasta la comercialización del producto final. Las tornaguías son esenciales dentro de este sistema para garantizar la trazabilidad y el control sanitario de la carne.

Por otro lado, la Resolución 240 de 2013, emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), regula la guía de movilización interna de animales y refuerza la necesidad de documentar el transporte y sacrificio de ganado. Las tornaguías, expedidas tras el sacrificio, son clave para asegurar que el proceso cumpla con las normativas fiscales y sanitarias. Esto no solo garantizan el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto al Degüello, sino que también contribuyen a la lucha contra el contrabando y otras prácticas ilegales, protegiendo la sanidad pública y fortaleciendo los sistemas de control fiscal en el sector ganadero.

La cesión del impuesto al degüello a los municipios puede ser una solución viable para enfrentar problemáticas como el sacrificio en lugares clandestinos. La descentralización permitiría una mayor proximidad y capacidad de respuesta ante irregularidades, asegurando una mejor supervisión y cumplimiento de las normativas vigentes.

17

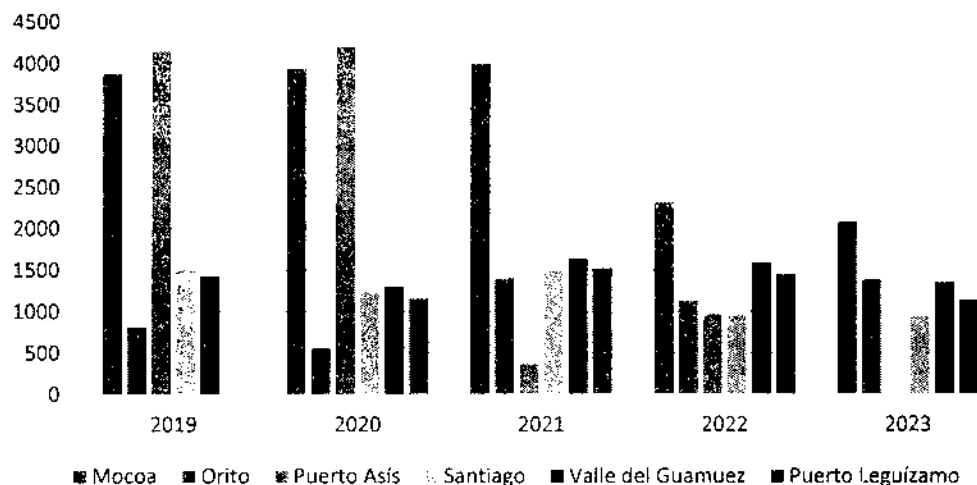


Con mayor autonomía financiera, los municipios podrían invertir en herramientas para fortalecer la emisión y control de guías y tornaguías, así como mejorar los procesos de auditoría. De este modo se contribuiría a un entorno más transparente y equitativo para todos los actores involucrados en la cadena de sacrificio de ganado.

A continuación, se presenta un análisis detallado de los datos de consumo de carne bovina en los principales municipios del Departamento de Putumayo entre los años 2019 a 2023. Esta información es clave para comprender las tendencias y variaciones en el consumo.

Número de reses por planta de beneficio:

Municipio	2019	2020	2021	2022	2023
Mocoa	3879	3944	3990	2317	2083
Orito	815	564	1401	1125	1394
Puerto Asís	4151	4206	370	975	0
Santiago	1554	1232	1510	955	947
Valle del Guamuez	1432	1303	1640	1593	1349
Puerto Leguísimo	0	1155	1526	1450	1143





Municipio	2019	2020 (%)	2021 (%)	2022 (%)	2023 (%)
Mocoa	3879	+1.68%	+1.17%	-41.93%	-10.10%
Orito	815	-30.80%	+148.40%	-19.70%	+23.91%
Puerto Asís	4151	+1.32%	-91.20%	+163.51%	-100.00%
Santiago	1554	-20.72%	+22.56%	-36.75%	-0.84%
Valle del Guamuez	1432	-9.01%	+25.86%	-2.87%	-15.32%
Puerto Leguizamo	0	0	+32.12%	-4.98%	-21.17%

Es imperativo vincular estas cifras con las inversiones realizadas, ya que los ingresos obtenidos no solo son cifras en una tabla, sino que representan oportunidades para mejorar la calidad de vida de los habitantes. Las inversiones derivadas de estos recursos se han canalizado hacia proyectos de fomento ganadero. A continuación, se detalla, por municipio, los proyectos de inversión.

Municipio de Puerto Guzmán:

- Diagnóstico para planificar y reorientar las actividades ganaderas sostenibles: \$151,225,560
- Asistencia técnica para la certificación sanitaria de predios pecuarios: \$129,584,765
- Asistencia técnica para la restauración de coberturas vegetales: \$72,000,000 (comprometido y pagado)

Municipio de Puerto Asís:

- Fortalecimiento en la ganadería ecológica: \$39,167,000
- Apoyo a la reactivación económica y fortalecimiento de los canales de comercialización: \$200,000,000 (comprometido y pagado)
- Implementación de estrategias de ganadería sostenible: \$171,137,350
- Asistencia técnica para fortalecimiento de los eslabones de la cadena productiva: \$220,106,000 (comprometido y parcialmente pagado)

Municipio de Mocoa:

- Implementación de un plan de sanidad en hatos ganaderos: \$39,270,000
- Fortalecimiento porcícola: \$3,585,615
- Apoyo para la realización de mercados de circuitos cortos: \$24,969,033

Municipio de Villagarzón:

- Asistencia técnica en diagnóstico de enfermedades reproductivas y mejoramiento bovino: \$76,000,000



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

- Fortalecimiento de la actividad ganadera con buenas prácticas: \$141,136,634
- Fortalecimiento de la producción lechera en la asociación Agrotep BNF: \$85,523,849 (comprometido, parte del pago realizado)

Municipio de Valle del Guamuez:

- Fortalecimiento de la actividad ganadera con buenas prácticas: \$141,136,634

Municipio de Puerto Leguízamo:

- Apoyo para la implementación de unidades de mejoramiento genético de ganado bovino: \$68,419,144

Municipio de Santiago:

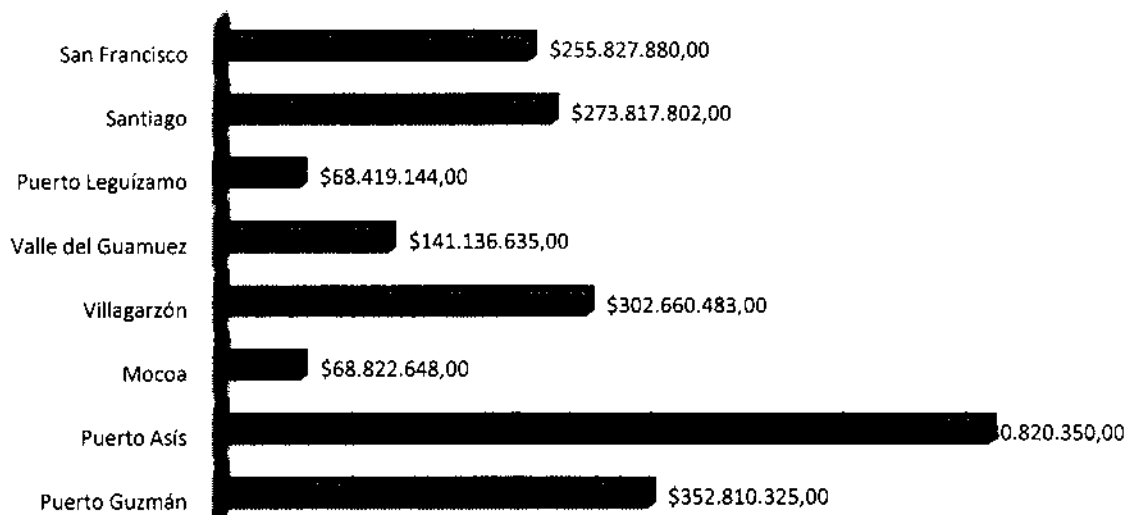
- Fortalecimiento de la producción lechera: \$273,817,802 (comprometido y no pagado)

Municipio de San Francisco:

- Apoyo a pequeños productores ganaderos afectados por la ola invernal: \$255,827,880

Departamento del Putumayo en general:

- Apoyo para el fortalecimiento del programa de sanidad animal: \$70,978,902 y \$9,021,098 (comprometido, sin pagos reportados)
- Apoyo a las organizaciones beneficiadas en el programa Alianzas Productivas: \$120,000,000
- Fortalecimiento técnico empresarial y comercial a organizaciones de productores ganaderos: \$293,216,000
- Fortalecimiento de las capacidades técnico-productivas de un sistema de ganadería de ceba en el resguardo indígena: \$125,000,000 (comprometido y parcialmente pagado)



Inversión impuesto degüello ganado mayor 2018-2023- Fuente: Elaboración Propia datos tomados de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Putumayo

Los municipios, al estar en contacto directo con la realidad del manejo ganadero en su territorio, poseen un entendimiento claro tanto de la ubicación y funcionamiento de las plantas de benéfico legal como de las posibles localizaciones de sacrificio clandestinas. La asignación de los ingresos generados por este impuesto permite a los municipios implementar medidas específicas para mejorar la regulación y el control en sus jurisdicciones, contribuyendo a una gestión más efectiva y adaptada a las prioridades locales.

Cada municipio enfrenta desafíos y requerimientos particulares en relación con el degüello de ganado mayor. Algunos pueden necesitar inversiones en infraestructura para cumplir con los estándares de sanidad animal, mientras que otros pueden requerir programas educativos para los ganaderos. La correcta distribución de estos recursos asegura que el dinero recaudado a través del impuesto se utilice de acuerdo con los objetivos prioritarios a nivel local, abordando de manera específica las áreas más críticas.

Además, la recaudación del impuesto puede destinarse a fortalecer los mecanismos de inspección y control en los municipios, facilitando la detección y gestión de plantas de sacrificio clandestinas. Esto no solo promueve una mayor transparencia, sino que también garantiza el cumplimiento de las normativas sanitarias y de seguridad.

Tras una revisión detallada de la inversión en los distintos municipios del Departamento del Putumayo, se ha confirmado que los siguientes municipios no han recibido recursos específicos provenientes de este impuesto:

- Colón
- Puerto Caicedo



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

- Orito
- San Miguel

Municipio	Valor recaudado	Valor asignado por inversión	Proporción (Recaudo/Inversión)
Mocoa	\$ 500.386.000	\$ 68.822.648	13,80%
Orito	\$ 173.040.700	0	0%
Puerto Asís	\$ 281.582.080	\$ 630.820.350	224%
Santiago	\$ 193.128.000	\$ 273.817.802	142%
Valle del Guamuez	\$ 232.222.608	\$ 141.136.635	61%
Puerto Leguizamo	\$ 171.702.000	\$ 68.419.144	40%
Puerto Guzmán	0	\$ 352.810.325	100%
Villagarzón	0	\$ 302.660.483	100%
San Francisco	0	\$ 255.827.880	100%

Con base en la información proporcionada por la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental DEPUY, a través de la comunicación GS-2024-072944-DEPUY, se busca establecer un panorama más claro sobre el sacrificio ilegal de bovinos en el departamento. Esta información es fundamental para comprender de manera integral las dinámicas que fomentan esta actividad ilícita, la cual no solo compromete la seguridad alimentaria y la salud pública, sino que también impacta la competitividad del sector ganadero formal y el recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor.

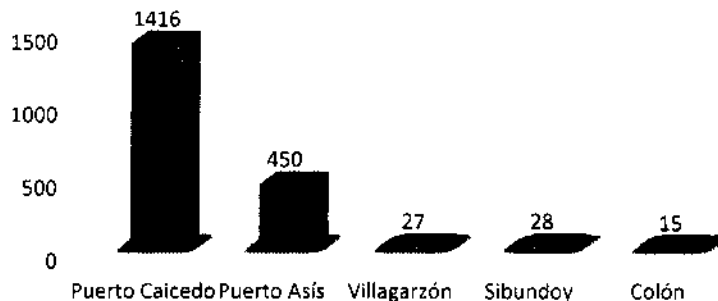
Es esencial intensificar la vigilancia en los municipios afectados para mitigar el comercio ilegal de ganado y carne. Un caso específico es el de Puerto Caicedo, donde se han registrado múltiples incautaciones de ganado vacuno en diversas fechas, totalizando un significativo número de 64 unidades en pie. Las áreas afectadas incluyen veredas como VDA. El Cedral y VDA. El Bagre.

Además, la localidad ha experimentado un aumento considerable en las incautaciones de carne, con un reporte de 1.416 kilogramos de carne de res, lo que resalta la preocupación



por el comercio ilegal de productos cárnicos. La alta frecuencia de aprehensiones indica un problema persistente relacionado con la legalidad del ganado y la carne, posiblemente vinculado a prácticas de sacrificio clandestino y comercialización informal.

Kilogramos incautados



Incautación bovinos y carne- Fuente: Reporte seccional de carabineros y protección ambiental-Depuy



Sacrificio total de bovinos (miles de cabezas)



Fuentes: Sacrificio Formal: DANE
Sacrificio Informal Estimado: Oficina de Planeación, FEDEGAN.

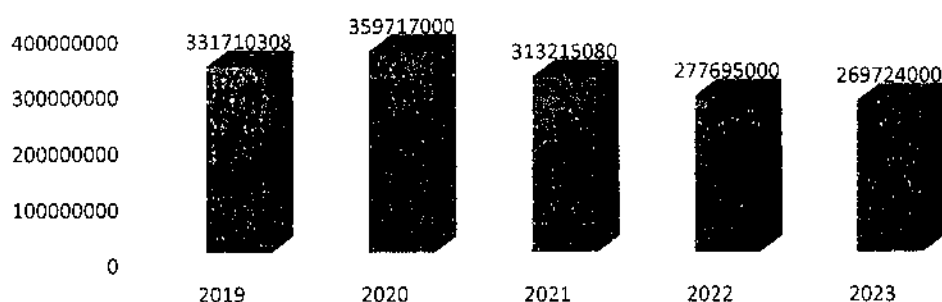
Sacrificio total de Bovinos - Fuentes: Sacrificio Formal: DANE-Sacrificio Informal Estimado: Oficina de Planeación. FEDEGAN.



Los recursos adicionales generados por el impuesto fortalecerían la capacidad de los municipios para gestionar y coordinar acciones con entidades como Fedegán. Esto permitiría implementar programas de capacitación y asistencia técnica, combatir la informalidad y el contrabando, y promover un sector ganadero más sostenible y seguro.

Recaudo impuesto Degüello de Ganado Mayor en los Años 2019-2023

Recaudo impuesto Degüello de Ganado Mayor en los Años 2019-2023



Recaudo impuesto Degüello de Ganado Mayor en los Años 2019-2023-Fuente :Elaboración Propia datos tomados de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Putumayo

Mientras que el período de 2019 a 2020 presentó un crecimiento en la recaudación del impuesto al degüello del ganado mayor, los años posteriores han mostrado una tendencia a la baja.

2019 a 2020: Incremento del 8.46%

- De 331.710.308 a 359.717.000.

2020 a 2021: Decrecimiento del 12.91%

- De 359.717.000 a 313.215.080.

2021 a 2022: Decrecimiento del 11.35%

- De 313.215.080 a 277.695.000.

2022 a 2023: Decrecimiento del 2.86%

De 277.695.000 a 269.724.000.



Año	Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV)	Tarifa Impuesto de Degüello (SMDLV)
2019	\$ 27.604,00	\$ 28.000,00
2020	\$ 29.260,00	\$ 30.000,00
2021	\$ 30.284,00	\$ 31.000,00
2022	\$ 33.333,00	\$ 34.000,00
2023	\$ 38.667,00	\$ 39.000,00

A pesar de que los valores de la tarifa aumentan los valores de recaudo decrecen

Este patrón de decrecimiento, que se ha mantenido en los últimos tres años, indica una desmejora continua en la recaudación del impuesto. La disminución consecutiva de la recaudación refleja posibles desafíos económicos y estructurales en el control del sacrificio del ganado mayor y el sector ganadero en general.

El análisis de las fluctuaciones en la recaudación del impuesto al degüello del ganado mayor subraya una tendencia preocupante que pone de manifiesto la necesidad de revisar la administración de estos recursos. La constante disminución en la recaudación indica que el impuesto, a pesar de su importancia, está experimentando una pérdida progresiva de efectividad en términos de generación de ingresos.

En este contexto, la cesión de este impuesto a los municipios podría representar una estrategia efectiva para mejorar la eficiencia en la recaudación y el uso de los fondos. Los municipios, al estar más cercanos al sector ganadero local, podrían implementar políticas de fiscalización y administración más adaptadas a las realidades específicas de su territorio.

Para considerar la variabilidad en las tasas de recaudación, se calculó el promedio de las variaciones porcentuales anuales observadas, resultando en un decremento promedio de aproximadamente 4.94%. Aplicando este promedio a la recaudación de 2023

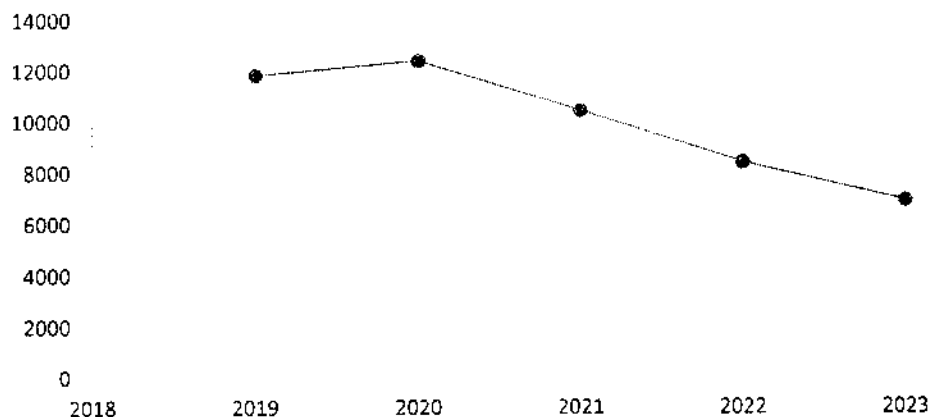
$$2024: 269.724.000 \times (1 - 0.0494) \approx 256.572.000$$

Reses sacrificadas según impuesto Degüello de Ganado Mayor





Reses sacrificadas según impuesto Degüello de Ganado Mayor



Reses sacrificadas según impuesto Degüello de Ganado Mayor- Fuente: Elaboración Propia datos tomados de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Putumayo

El análisis de las variables estadísticas descriptivas del impuesto al degüello del ganado mayor ofrece un panorama detallado sobre la dinámica de las recaudaciones y las fluctuaciones en el número de reses sacrificadas. A continuación, se presenta un resumen de la información obtenida:

Media (Promedio): 9,800.6 reses sacrificadas.

Mediana: 10,437 reses sacrificadas.

Desviación Estándar: 2,065.6 reses, lo que indica una considerable variabilidad en los datos.

Rango: 5,488 reses, reflejando una amplia fluctuación entre el valor máximo y el mínimo.

Coefficiente de Variación: 21.1%, que muestra una variabilidad significativa en relación con la media.

La información revela una tendencia preocupante: la disminución en el número de reses sacrificadas sugiere una tendencia a la baja que, si persiste, podría llevar a una reducción continua. Esta tendencia general sugiere que el número de reses sacrificadas podría seguir disminuyendo anualmente. Sin embargo, es crucial tener en cuenta que la alta desviación estándar y el coeficiente de variación indican una notable variabilidad en los datos, lo que implica que las fluctuaciones anuales podrían ser significativas y deben ser consideradas en cualquier proyección futura.

Adicionalmente el análisis de la tasa de reducción anual en el número de reses sacrificadas revela las siguientes tasas de decrecimiento:



2019 a 2020: Aproximadamente 4.6% (reducción negativa).

2020 a 2021: Aproximadamente 15.9%. (reducción negativa).

2021 a 2022: Aproximadamente 19.4%. (reducción negativa).

2022 a 2023: Aproximadamente 17.8%. (reducción negativa).

Estas tasas de reducción anual subrayan una tendencia decreciente consistente, con fluctuaciones significativas que refuerzan la necesidad de una atención especial a la dinámica del sector. La tendencia general muestra una disminución progresiva en el número de reses sacrificadas, lo cual es una señal de alerta para las políticas fiscales y de recaudación.

El monitoreo continuo del impuesto al degüello de ganado mayor se configura como una herramienta fundamental para la adaptación dinámica de las estrategias fiscales y la mejora de la eficiencia en la recaudación de ingresos públicos. Este proceso requiere un seguimiento sistemático y metódico del número de reses sacrificadas, así como de métricas asociadas, como la identificación de las especies sacrificadas, el volumen de carne producida, y las variaciones en el precio de venta. Estos datos son esenciales para detectar tendencias y cambios en el sector ganadero, permitiendo la implementación de políticas tributarias que respondan de manera proactiva a las necesidades emergentes del mercado.

No obstante, es imperativo reconocer que la realización de un monitoreo exhaustivo puede implicar costos significativos, tanto en términos de recursos financieros como humanos. En un contexto donde se observa una tendencia de disminución en la recaudación y donde los costos asociados con un monitoreo constante son elevados, es crucial explorar alternativas que optimicen la administración del impuesto al degüello.

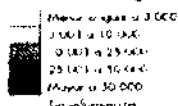
La cesión del impuesto a las entidades municipales podría constituir una solución viable, ya que facilitaría una gestión local más adecuada a las realidades específicas del sector ganadero. Esta descentralización del poder tributario permitiría a las autoridades municipales implementar mecanismos de recaudación más eficaces y adaptados a su contexto local, lo que podría resultar en un incremento en la recaudación de este impuesto. Además, la gestión local podría fortalecer la capacidad de seguimiento y control del ganado, mejorando la trazabilidad de los procesos de sacrificio y minimizando la informalidad en el sector. En consecuencia, se optimizaría no solo la recaudación, sino también la asignación y utilización de los recursos, contribuyendo al desarrollo sostenible del sector ganadero y al bienestar de las comunidades locales.



Encuesta de Sacrificio de Ganado - ESAG - 2024
Procedencia y sacrificio del ganado vacuno
por departamento. Segundo trimestre de 2024



Procedencia del ganado



Encuesta Sacrificio de ganado –ESAG 2024 - Fuentes: DANE-Procedencia y Sacrificio

Según la Ley 2200 de 2022, artículo 19, Parágrafo 1, "las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador".

El Departamento del Putumayo hará partícipes a todos los 13 Municipios de categorías primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, sobre el 100% del total del recaudo por este concepto, para que tengan en servicio del funcionamiento del frigorífico público y el servicio de sacrificio que sea prestado directamente por el Municipio o que exista la participación de particulares a través de contratos de concesión o arrendamiento del inmueble en el que opere el centro de sacrificio.

El Impuesto al Degüello de Ganado Mayor se manifiesta a través de la declaración y el pago que se efectúa por el sacrificio de ganado mayor, específicamente ganado bovino o bufalino destinado a la comercialización en canal. El término "carne en canal" se refiere al cuerpo del animal sacrificado, ya sea en su forma eviscerada y desollada, entero o en partes, después de haber sido sometido al proceso de sangrado.

La Ordenanza N° 766 de 2018 establece el marco regulatorio para el Impuesto al Degüello de Ganado Mayor en el Departamento de Putumayo. Este impuesto, fundamentado en la Ley 8ª de 1909 y el Decreto 1222 de 1986, es esencial para el desarrollo económico y la regulación del sector ganadero en la región. Los aspectos clave que subrayan la relevancia y el impacto de este impuesto.

1. **Financiamiento para el Desarrollo Ganadero:** El impuesto tiene como objetivo principal generar recursos que se destinan a proyectos para el fomento ganadero en el Departamento de Putumayo (Artículo 212). Esto es crucial para el desarrollo de una industria ganadera sostenible y moderna, lo que a su vez impulsa la economía local, crea empleo y mejora la infraestructura.



2. Regulación y Control del Sector: El impuesto juega un papel fundamental en la regulación y control del sacrificio de ganado mayor. Exige que todas las operaciones de degüello cuenten con las autorizaciones pertinentes (Artículo 203), garantizando que solo se realicen sacrificios legales y regulados. Esta regulación ayuda a prevenir prácticas ilegales y asegura el cumplimiento de estándares sanitarios y de calidad.

3. Responsabilidad de los Sujetos Pasivos: La Ordenanza define claramente a los sujetos pasivos del impuesto, que incluyen a propietarios de ganado, frigoríficos, expendedores y transportadores (Artículo 203). Esta definición asegura que todos los actores en la cadena de sacrificio asuman sus responsabilidades fiscales y regulatorias, promoviendo una mayor transparencia y legalidad en el sector.

4. Base Gravable y Tarifa Justa: El impuesto se basa en la cantidad de cabezas de ganado mayor sacrificadas (Artículo 205), con una tarifa de un salario mínimo diario legal vigente (Artículo 206). Esta tarifa, ajustada anualmente, es adecuada para asegurar que el impuesto se mantenga en línea con la realidad económica del departamento y no imponga una carga excesiva a los productores.

La Ordenanza establece procedimientos claros para la declaración, pago y control del impuesto, incluyendo la expedición de guías de degüello y tornaguías para el transporte del ganado (Artículos 210 y 211). Esto permite una gestión efectiva y el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La administración y fiscalización del impuesto están a cargo del Área de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental (Artículo 211), y el cobro lo realiza la Tesorería General del Departamento. Este esquema asegura que haya un seguimiento del cumplimiento de las normativas y que se tomen las medidas adecuadas en caso de incumplimiento.

Norma	Doctrina, Guías	Artículo Aplicable	Concepto o Descripción
Decreto 1500 de 2007	-	-	Desposte, Autorización sanitaria
Decreto 2278 de 1982	-	-	Beneficio y Desprese
Decreto 1975 de 2019	-	-	Beneficio
Decreto 1333 de 1986	-	-	"Los departamentos pueden fijar libremente la cuota del impuesto sobre degüello de ganado mayor", aplica para municipios
Código de Régimen Departamental	-	-	-



Ley 8 del 7 de abril de 1909	Diario oficial 13.621 del 14 de abril de 1909	Artículo 1	Sujeto Activo y Hecho generador
Decreto ley 1222 del 18 de abril de 1986	Diario oficial No. 37.466 mayo 14 de 1986	Artículo 161 y 162	Tarifa y limitantes
Sentencia 01 de marzo de 2018	-	-	Expediente No. 21008, Consejera ponente: Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto
Sentencia del 22 de septiembre de 2016	Consejo de Estado, sección cuarta	Expediente No. 21942	Consejera: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia
Doctrina de la Dirección General de Apoyo Fiscal	Oficio 001806 de 2018	-	-
Constitución Política de Colombia	-	Artículo 300 numeral 4	Competencias a las Asambleas Departamentales
RESOLUCIÓN No. 00002306 del 27 de diciembre de 2022	-	Artículo 268	"Por la cual se actualiza la tarifa del impuesto al degüello de ganado mayor para la vigencia 2023"
Ordenanza 766 Mayo 20 de 2018	-	CAPITULO VIII	Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo
Ordenanza 766 Mayo 20 de 2018	-	Artículos 201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212	- Hecho Generador - Definiciones - Causación - Sujeto Pasivo - Base Gravable - Tarifa - Período Gravable, Declaración y Pago del Impuesto - Agentes Recaudadores - Obligaciones de los Sujetos Pasivos o Responsables - Administración, Fiscalización y Control - Mecanismo Indirecto de Determinación de la Base Gravable - Cierre de Plantas de Sacrificio y/o Frigoríficos por Evasión del Impuesto
Ley 1607 de 2012	-	-	Reformas tributarias, administración de tributos territoriales



Ley 1816 de 2016	-	-	Control y fiscalización de impuestos, gestión territorial
Ley 1943 de 2018	-	-	Régimen de impuestos territoriales, actualización y modificación de tarifas
Decreto 3019 de 2019	-	-	Modificaciones en la administración tributaria local
Circular Externa 01 de 2020 de la DIAN	-	-	Directrices sobre la aplicación de impuestos y control fiscal
Guía de Recaudo del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	-	-	Lineamientos prácticos para el recaudo y gestión del impuesto

Normativa y legislación Aplicable al tributo-Fuente Doreyi, A. M., Rafael, M. O. & Xiomara, V. G. (2023). Análisis del recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el Departamento de Cundinamarca Colombia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12010/31489>.

Descentralización de Recursos y Mejora en la Gestión Local

La transferencia del impuesto a los municipios promueve una efectiva descentralización de los recursos, permitiendo una gestión fiscal más ajustada a las realidades locales. Esta premisa está en línea con el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, que establece la necesidad de asegurar un equilibrio en la distribución de los recursos públicos, fortaleciendo la autonomía y capacidad de gestión de los entes territoriales.

Al tener acceso directo a los ingresos generados por este impuesto, los municipios pueden utilizar los recursos de manera más eficiente y acorde con las necesidades específicas de su territorio. Por ejemplo, el artículo 4 de la Ley 715 de 2001, que regula la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones, establece que los municipios deben gestionar sus ingresos de acuerdo con sus necesidades, lo que se traduce en una mayor capacidad para atender asuntos locales, como la mejora de infraestructuras, control y servicios públicos vinculados a la ganadería.

Esta cercanía a la fuente de ingresos facilita una administración más ágil y una respuesta más rápida a los desafíos locales. La experiencia de municipios en el departamento de Nariño, donde la gestión de recursos provenientes de la ganadería ha permitido mejorar las vías de acceso y los servicios de salud rural, ejemplifica cómo la descentralización fomenta una mayor participación comunitaria en la toma de decisiones sobre el uso de estos recursos.

Adicionalmente, la Ley 1450 de 2011, en su artículo 76, refuerza el principio de autonomía municipal al promover la participación ciudadana en la planificación y ejecución de los proyectos financiados con recursos públicos. Esto optimiza el impacto de las inversiones



en el desarrollo regional, asegurando que las decisiones reflejen las necesidades y prioridades de las comunidades locales.

Optimización de la Recaudación y Control Fiscal

La delegación de la administración del impuesto a nivel municipal permite una optimización significativa de los procesos de recaudación y control fiscal. Al estar más integrados con las actividades económicas locales, los municipios poseen una mayor capacidad para supervisar y verificar las transacciones relacionadas con el degüello de ganado mayor. Esta cercanía reduce los costos asociados con el seguimiento y la fiscalización, incrementando la eficiencia del sistema tributario y disminuyendo las oportunidades de evasión fiscal.

Además, los municipios tienen la posibilidad de implementar mecanismos de control adaptados a sus contextos específicos, lo que contribuye a una mayor efectividad en la recaudación, casi que, con un control concurrente. En el marco normativo colombiano, esta práctica se alinea con la Ley 1819 de 2016, que establece lineamientos para la descentralización fiscal y el fortalecimiento de la capacidad administrativa de las entidades territoriales. De esta manera, se promueve un modelo de gestión más ágil y acorde con las realidades económicas de cada región, reforzando la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.

Incentivo para el Desarrollo Económico Local

La cesión del impuesto se presenta como un incentivo clave para el desarrollo económico local, al ofrecer recursos adicionales que los municipios pueden destinar a proyectos orientados al fortalecimiento del sector ganadero. Estas inversiones pueden abarcar la modernización de la infraestructura de frigoríficos, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los inspectores locales, así como la implementación de programas de capacitación dirigidos a los productores ganaderos.

Tales medidas no solo fomentan la sostenibilidad del sector, sino que también impulsan el crecimiento económico regional, generando empleo y mejorando la calidad de vida de los habitantes. En este contexto, es relevante mencionar que diversas normativas en Colombia, como la Ley 1014 de 2006, promueven el desarrollo de la actividad agropecuaria mediante incentivos fiscales y la creación de mecanismos que faciliten el acceso a recursos financieros para los productores.

Asimismo, la Ley 1450 de 2011 establece estrategias para el fortalecimiento de la infraestructura rural, lo que complementa las acciones que pueden llevar a cabo los municipios en el ámbito del bienestar ganadero. De esta manera, la cesión del impuesto no solo se convierte en una herramienta financiera, sino también en un motor para la transformación económica y social de las comunidades locales.

Mejora en el Seguimiento y Control de Plantas de Sacrificio

Ante las dificultades que enfrenta el Departamento de Putumayo para supervisar las plantas de sacrificio clandestinas, la cesión del impuesto a los municipios facilitará una vigilancia



más rigurosa y continua de estas actividades. Los recursos generados por este impuesto permitirán a los municipios invertir en tecnología avanzada y en personal altamente capacitado, lo que les permitirá realizar inspecciones periódicas y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

La capacidad de control mejorada no solo contribuirá a la formalización del sector, sino que también potenciará la seguridad alimentaria y elevará la calidad de los productos ofrecidos. Esto es fundamental, ya que las prácticas informales pueden perjudicar significativamente el mercado local y poner en riesgo la salud pública. En este sentido, es crucial considerar la legislación colombiana relacionada, como la Ley 1774 de 2016, que establece el bienestar animal, y el Decreto 1500 de 2007, que regula la habilitación y funcionamiento de los establecimientos de sacrificio.

Con un enfoque en la transparencia y la eficiencia, la asignación de estos recursos también puede servir para fortalecer las capacidades de los organismos de inspección y control, mejorando así la coordinación interinstitucional y promoviendo una cultura de legalidad y responsabilidad en el manejo de productos cárnicos. En conclusión, la cesión del impuesto a los municipios representa una oportunidad clave para mejorar la vigilancia y control de las plantas de sacrificio en el Departamento de Putumayo, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la protección del consumidor.

Fortalecimiento de la Autonomía Municipal y Participación Ciudadana

La transferencia de recursos fiscales a nivel municipal no solo refuerza la autonomía local, sino que también fomenta una mayor participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones. Los habitantes y actores locales, al percibir los beneficios directos derivados de los ingresos impositivos, se sienten más motivados para involucrarse activamente en la gestión de sus territorios. Este enfoque participativo mejora la transparencia y la rendición de cuentas, al tiempo que fortalece la cohesión social y el compromiso de la comunidad con el desarrollo local.

La normativa colombiana, a través de mecanismos como la Ley 1551 de 2012, establece pautas claras para la participación ciudadana en la gestión pública, promoviendo el derecho de los ciudadanos a influir en las decisiones que afectan sus vidas. Al contar con un mayor control sobre los recursos, los municipios pueden implementar estrategias que se alineen mejor con las prioridades y expectativas de sus habitantes, garantizando que los proyectos y programas respondan a las necesidades reales de la comunidad.

Además, la Ley 1757 de 2015, que regula la participación ciudadana en el país, destaca la importancia de promover espacios de diálogo y consulta entre los ciudadanos y las autoridades locales. Este tipo de interacción no solo empodera a los ciudadanos, sino que también permite a los gobiernos municipales identificar de manera más efectiva las áreas que requieren atención y desarrollo.

En este contexto, el fortalecimiento de la autonomía municipal y la participación ciudadana se convierten en pilares fundamentales para el avance hacia un desarrollo más equitativo



y sostenible, donde cada voz cuenta y cada decisión se toma en función del bienestar colectivo.

Impactos Económicos

Aumento en la recaudación fiscal: Al transferir la administración y recaudación del impuesto al degüello de ganado mayor a los municipios, se anticipa una mayor eficiencia en la recaudación fiscal. La descentralización permitirá a las entidades locales diseñar estrategias fiscales específicas para su contexto, lo que reducirá la evasión tributaria y maximizará los recursos disponibles. Esta medida está alineada con la Ley 1437 de 2011, que establece principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Inversión en infraestructura: La mayor autonomía financiera permitirá a los municipios destinar recursos a mejorar la infraestructura ganadera, incluyendo la modernización de plantas de beneficio y el transporte, así como el fortalecimiento de los mecanismos de control sanitario. Estas inversiones son fundamentales para garantizar la calidad y seguridad de los productos, en cumplimiento de la normatividad del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Fortalecimiento de la cadena de valor: La descentralización beneficiará la formalización de las actividades ganaderas, generando un entorno más competitivo y mejorando la calidad de los productos. Los ingresos tributarios adicionales podrán ser utilizados en programas de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades productivas y acceso a mercados, contribuyendo así al desarrollo económico regional y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Impactos Sociales: Salud y Sanidad

Reducción de la informalidad: La implementación de programas de monitoreo, que incluyen pruebas regulares de salud y vacunación del ganado, permite identificar y controlar enfermedades de manera proactiva. Esta detección temprana es fundamental para prevenir brotes que no solo afectarían a los animales, sino que también representarían un riesgo significativo para la salud pública al facilitar la propagación de zoonosis.

La formalización del sector ganadero, mediante la cesión de impuestos y la supervisión municipal, no solo genera ingresos para los municipios, sino que también motiva a los ganaderos a cumplir con las regulaciones sanitarias. Al formalizar sus actividades, los productores se sienten más incentivados a adoptar prácticas de manejo adecuadas, lo que se traduce en un ganado más saludable y en una menor probabilidad de enfermedades.

Apoyo a programas locales de bienestar social: Los fondos recaudados pueden destinarse a la financiación de servicios de salud, educación y deporte, contribuyendo al bienestar general de los habitantes de las zonas rurales y urbanas del Putumayo. Esta iniciativa se alinea con los lineamientos de la Ley 100 de 1993, que establece el Sistema de Seguridad Social en Salud en Colombia.



Impactos Ambientales

Promoción de prácticas ganaderas sostenibles: La administración descentralizada permitirá a los municipios impulsar prácticas más sostenibles en la ganadería, como la asistencia técnica para la certificación sanitaria de predios pecuarios y la restauración de coberturas vegetales. Esto contribuirá a la preservación del medio ambiente y a la mitigación de los impactos del cambio climático, en consonancia con los objetivos de la Ley 99 de 1993, que establece las bases para la gestión ambiental en el país.

Reducción de la huella de carbono: Al mejorar la infraestructura ganadera y optimizar los canales de comercialización locales, se espera una disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte de ganado. Esta medida también se enmarca dentro de los compromisos de Colombia en el Acuerdo de París, que busca la reducción de las emisiones y la promoción de un desarrollo bajo en carbono.

Análisis de la Pérdida de Ingresos

La proyección estadística del recaudo en el departamento de Putumayo presenta un panorama interesante que refleja la dinámica del sector ganadero en los próximos años. A través del análisis de los datos de recaudación proyectados, podemos identificar tendencias y formular estrategias para optimizar el ingreso fiscal.

Proyección del Recaudo

A continuación, se presenta una tabla con los datos de proyección del salario mínimo diario legal vigente (SMDLV), número de reses proyectado y el valor de recaudo proyectado para los años 2025 a 2028:

Año	SMDLV Proyectado	Número de Reses Proyectado	Valor de Recaudo Proyectado
2025	45,97	4,335	\$184,142,400
2026	50,12	3,254	\$163,352,832
2027	54,69	2,172	\$119,908,831
2028	59,73	1,091	\$63,415,287

Análisis de Tendencias

Reducción del Número de Reses: Se observa una disminución significativa en el número de reses proyectadas a lo largo de los años, desde 4,335 en 2025 hasta 1,091 en 2028. Esto puede ser indicativo de varios factores, como la disminución en la actividad ganadera o el impacto de factores externos como el cambio climático, las políticas gubernamentales, o la competencia con otras fuentes de proteína.

Variación del Valor de Recaudo Proyectado: A pesar de un aumento en el SMDLV proyectado, el valor de recaudo total también muestra una tendencia a la baja, de \$184,142,400 en 2025 a \$63,415,287 en 2028. Esto sugiere que, a pesar del aumento en

27



el costo de la mano de obra, la reducción en el número de reses puede estar afectando la capacidad de recaudación del departamento.

La fiscalización, que comprende la supervisión y control del ganado, así como la verificación del cumplimiento de las normativas fiscales, requiere de recursos que deben ser cuidadosamente considerados en el presupuesto

Presupuesto Aumentado para la Fiscalización de Impuestos Departamentales en Municipios del Putumayo (6 meses)

Descripción	Costo Mensual	Costo Total (6 meses)
Profesional Especializado	\$4,800,000.00	\$28,800,000.00
Tecnólogo en Fiscalización	\$2,200,000.00	\$13,200,000.00
Papelera y Materiales de Oficina	\$300,000.00	\$1,800,000.00
Gastos de Comunicación	\$150,000.00	\$900,000.00
Transporte	\$400,000.00	\$2,400,000.00
Viáticos	\$150,000.00	\$900,000.00
Capacitación (Profesional y Tecnólogo)	-	\$1,500,000.00
Total Costos Administrativos (Profesional)		\$7,500,000.00
Total Costos Administrativos (Tecnólogo)		\$6,600,000.00
Total General (Profesional)		\$36,300,000.00
Total General (Tecnólogo)		\$19,800,000.00
Total Global		\$105,600,000.00

El Artículo 212 del Estatuto Tributario establece que las rentas generadas por el impuesto de degüello de ganado mayor en el Departamento del Putumayo se destinan al fomento ganadero, lo que permite consolidar proyectos de infraestructura y desarrollo agropecuario. Aunque esta estructura ha traído beneficios al sector, la propuesta de ceder este impuesto a los municipios podría generar mayores beneficios económicos y mejorar la salud y el control sanitario. No obstante, esta opción requiere un análisis exhaustivo para garantizar que no se comprometa el financiamiento de estos programas estratégicos.

Es importante reconocer que la cesión del impuesto implicaría una disminución en los ingresos percibidos por el Departamento, tradicionalmente orientados al fomento ganadero. Sin embargo, este impacto podría ser mitigado mediante mecanismos de compensación. La Ordenanza No. 920 de 2024 establece un esquema redistributivo, mediante el cual el 40% de los recaudos del Impuesto de Registro y Anotaciones, descontadas otras asignaciones legales, se destinaría específicamente a proyectos de inversión en el sector



agropecuario, se estima que este esquema generará aproximadamente \$737.536.036 para la vigencia 2025.

Este planteamiento representa una solución viable, ofreciendo una fuente alternativa de ingresos que permitiría mantener, en gran medida, los recursos necesarios para continuar apoyando el desarrollo del sector ganadero. Además, dado que los proyectos agropecuarios seguirían siendo una prioridad dentro del presupuesto departamental, se garantizaría la continuidad de los programas de modernización y crecimiento del sector, minimizando los efectos de la cesión del impuesto en la sostenibilidad de las iniciativas actuales.

El Plan de Desarrollo "Somos el Gobierno de la Gente" 2024-2027 destaca la necesidad de fortalecer el sector agropecuario. Este esfuerzo implica que la cadena de valor de las diversas líneas de producción debe contribuir a la revitalización de la economía a través del desarrollo de sus planes de mercado. Se presenta un desafío territorial que busca atender las necesidades de los productores, enfocándose en sus ofertas y demandas, y generando paquetes técnicos de apoyo continuo. El objetivo final es que los productores logren transformar y comercializar sus productos, impulsando de esta manera la producción agrícola y ganadera.

La transferencia de la administración del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor a los municipios es una decisión estratégica que se alinea perfectamente con las realidades locales y es fundamental para optimizar tanto la recaudación como el control del sacrificio de ganado. Esta gestión descentralizada no solo mejorará la eficiencia tributaria, sino que también empoderará a los municipios para responder de manera más ágil y efectiva a las necesidades de su comunidad.

Además, es imperativo abordar la deficiencia en la infraestructura de las plantas de beneficio, ya que esta limitación afecta directamente la recaudación fiscal y la legalidad del sacrificio. Un enfoque proactivo que impulse el desarrollo de estas instalaciones asegurará su accesibilidad para todos los ganaderos, promoviendo un entorno donde cada productor pueda operar dentro de la legalidad y contribuir al bienestar de la economía local.

Combatir la informalidad en el sacrificio de ganado es crucial para fortalecer la recaudación del impuesto. Implementar estrategias que incentiven la formalización de los procesos de sacrificio y venta beneficiará no solo a los productores, sino también a la economía local en su conjunto, creando un círculo virtuoso que fomenta el crecimiento y la estabilidad.

Asimismo, es fundamental superar la percepción negativa sobre la gestión estatal y la corrupción, que fomentan la evasión fiscal. Reforzar la confianza de los contribuyentes a través de una gestión transparente y efectiva es esencial para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Solo así podremos construir un sistema tributario en el que todos los ciudadanos se sientan motivados a contribuir.

Para lograr esto, es vital implementar programas educativos dirigidos a los ganaderos, abordando normativas fiscales y prácticas de sacrificio legal. Al mejorar la comprensión y



el cumplimiento de las regulaciones, también estamos promoviendo prácticas sostenibles en la ganadería, que benefician a todos.

El análisis exhaustivo de los datos sobre consumo y recaudación permitirá identificar tendencias y áreas críticas que requieren atención, facilitando la planificación estratégica y la asignación efectiva de recursos. Además, es esencial mejorar los mecanismos de inspección y control sobre el sacrificio de ganado para garantizar el cumplimiento de las normativas sanitarias y fiscales, reduciendo así el riesgo de actividades clandestinas que pueden afectar la salud pública.

Finalmente, es importante reconocer que la situación de cada municipio presenta variaciones significativas. Un enfoque flexible y adaptativo, que considere las particularidades de cada localidad, es crucial para abordar de manera efectiva los desafíos específicos que enfrentan en la gestión del impuesto al degüello. Al optar por esta estrategia integral y bien fundamentada, no solo se busca mejorar la recaudación, sino también construir un sistema más justo y eficiente que beneficie a toda la comunidad.

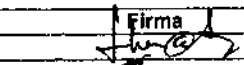
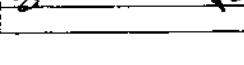
La adopción de la presente cesión entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, con los elementos del tributo que establezca cada Municipio.

Con fundamento en lo antes expuesto, someto a consideración de los Honorables Diputados, el presente proyecto de Ordenanza, el cual de ser aprobado redundará en beneficios para la población de todo el Departamento del Putumayo.

Sin otro particular,



JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador del Departamento Del Putumayo (E)
Designado por el Ministerio del Interior – Decreto 1427, del 27 de noviembre de 2024

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró PJ	Jhon Álvarez Díaz	Abogado de Apoyo	Área de Rentas	
Revisó PT	William Giovanni Coral Burbano	Profesional Especializado	Área de Rentas	
Revisó PT	Nataly Viviana Melo Machabajoy	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó PT	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó PT	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	